

RESOLUCIÓN 435/2019

En Guadalajara, Jalisco a los 05 días del mes de diciembre del año 2019, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD192/2019** para el proyecto denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO POR DISCREPANCIAS DETECTADAS EN LA "INSPECCIÓN 150 HORAS/12 MESES" PARA LA AERONAVE HELICÓPTERO AS350B3 MATRÍCULA XC-LJN"** tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Que el C. Ramón Alberto Bernal Orozco, en su carácter de Coordinador del Área Financiera y el C. Alejandro Lozano Lepe, en su carácter de Director General Administrativo, ambos de la Secretaría Particular del Despacho del C. Gobernador, mediante oficio número **DA/0776/2019** de fecha 21 de noviembre de 2019, solicitan la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO POR DISCREPANCIAS DETECTADAS EN LA "INSPECCIÓN 150 HORAS/12 MESES" PARA LA AERONAVE HELICÓPTERO AS350B3 MATRÍCULA XC-LJN"** a favor de la empresa denominada **AERO CORPORACIÓN AZOR, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$81,490.00 USD** (ochenta y un mil cuatrocientos noventa dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD), I.V.A. incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **3551**.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción III, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

III.- Se realicen con fines de seguridad pública, cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad interior del Estado, en los términos de las leyes de la materia".

- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

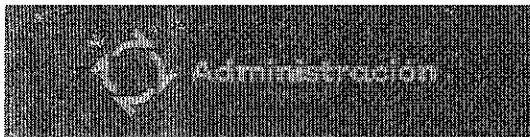
CONSIDERANDO

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por el C. Ramón Alberto Bernal Orozco, en su carácter de Coordinador del Área Financiera y el C. Alejandro Lozano Lepe, en su carácter de Director General Administrativo, ambos de la Secretaría Particular del Despacho del C. Gobernador, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentran justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;*
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."*

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:



- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por el C. Ramón Alberto Bernal Orozco, en su carácter de Coordinador del Área Financiera y el C. Alejandro Lozano Lepe, en su carácter de Director General Administrativo, ambos de la Secretaría Particular del Despacho del C. Gobernador.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio número **DAJ/0776/2019** de fecha 21 de noviembre de 2019, por el que se solicitó la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO POR DISCREPANCIAS DETECTADAS EN LA "INSPECCIÓN 150 HORAS/12 MESES" PARA LA AERONAVE HELICÓPTERO AS350B3 MATRÍCULA XC-LJN"** a favor de la empresa denominada **AERO CORPORACIÓN AZOR, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$81,490.00 USD** (ochenta y un mil cuatrocientos noventa dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD), I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los bienes requeridos al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que el C. Ramón Alberto Bernal Orozco, en su carácter de Coordinador del Área Financiera y el C. Alejandro Lozano Lepe, en su carácter de Director General Administrativo, ambos de la Secretaría Particular del Despacho del C. Gobernador, fundan su petición se justifican en que la empresa **AERO CORPORACIÓN AZOR, S.A. DE C.V.**, es la única que puede prestar el servicio ya que actualmente se encuentra dando seguimiento a un servicio de mantenimiento que fue originado de una adjudicación anterior, en el que surgieron diversas discrepancias las cuales requieren de su revisión y pronta reparación. Asimismo, por cuestiones de confidencialidad y seguridad, no es recomendable solicitar información a varios proveedores, para así evitar algún tipo de riesgo que se pueda presentar con el manejo de datos técnicos. Aunado a lo anterior, se requiere que la unidad de vuelo se encuentre operando en el menor tiempo posible ya que por motivo de la situación que atraviesa el país en materia de seguridad pública, es necesario salvaguardar la seguridad interior del Estado, por tal motivo se requiere que el proveedor en mención lleve a cabo este tipo de servicio y con ello garantizar que la aeronave y sus componentes reciban el mantenimiento requerido, por lo que resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición de los servicios ahora requeridos.
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad del C. Ramón Alberto Bernal Orozco, en su carácter de Coordinador del Área Financiera y del C. Alejandro Lozano Lepe, en su carácter de Director General Administrativo, ambos de la Secretaría Particular del Despacho del C. Gobernador, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

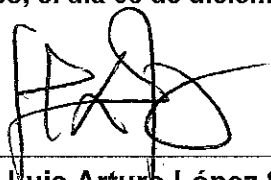
RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **AERO CORPORACIÓN AZOR, S.A. DE C.V.**, para la adquisición del proyecto denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO POR DISCREPANCIAS DETECTADAS EN LA "INSPECCIÓN 150 HORAS/12 MESES" PARA LA AERONAVE HELICÓPTERO AS350B3 MATRÍCULA XC-LJN"** por un monto de hasta **\$81,490.00 USD** (ochenta y un mil cuatrocientos noventa dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD), I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad del C. Ramón Alberto Bernal Orozco, en su carácter de Coordinador del Área Financiera y del C. Alejandro Lozano Lepe, en su carácter de Director General Administrativo, ambos de la Secretaría Particular del Despacho del C. Gobernador.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a **AERO CORPORACIÓN AZOR, S.A. DE C.V.**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que aprobaron la misma en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 05 de diciembre del año 2019. Notifíquese.


Lic. Luis Arturo López Sahagún

Página 2 de 3
RESOLUCIÓN 435/2019



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México

Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

Lic. Manuel González Amutio
Vocal suplente Coparmex, Jalisco

Lic. Benjamín Ruiz Álvarez
Vocal Suplente del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco

Lic. Armando Mora Fonseca
Vocal suplente de la Cámara de Comercio

Lic. Mario Gutiérrez Treviño
Vocal suplente del Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente

Lic. Josué Navarro Romero
Invitado Permanente del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Administración

Lic. Raymundo Andrade Beltrán
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

Lic. Alvaro Alejandro Ríos Pulido
Vocal Suplente de la Contraloría del Estado de Jalisco.

Lic. Rodrigo Ramírez Flores
Dirección General del Área Jurídica de la Secretaría De Administración